



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de excluidos de la convocatoria realizada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de titulados superiores universitarios como personal técnico de apoyo a la investigación y la gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Resolución de 22 de noviembre de 2018, publicada en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojuven18>, se establecen las bases reguladoras y se convocan 78 plazas para la contratación de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Segundo.- Tras la revisión administrativa realizada por el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada de las solicitudes presentadas, con fecha 20 de febrero de 2019 se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluidos, que figuran como anexo I en esta Resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de dicha resolución para subsanar la falta o acompañar los documentos solicitados, plazo en el que en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Tercero.- Reunida la Comisión de Valoración establecida en la convocatoria, detectó errores no recogidos en la lista provisional de admitidos y excluidos, por lo que se publicó la Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se modifica la resolución de 20 de febrero de 2019 por la que aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos, concediéndose a los afectados un plazo de diez días hábiles para presentar la subsanación.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo y tras valorar las alegaciones y subsanaciones presentadas, la Comisión de Valoración ha acordado aprobar las listas definitivas de excluidos que figuran como anexo I en esta Resolución.

Los solicitantes admitidos para cada una de las plazas por cumplir los requisitos establecidos, han sido evaluados y forman parte de la resolución provisional de concesión que se publica conjuntamente con la presente resolución.

Página 1 de 4

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 05/04/2019 13:12:03 Página: 1 / 4



FnbLLcE++YtuPAh8fGKhNX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En virtud de estos antecedentes,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de solicitantes **excluidos** (anexo I). En dicha lista aparecen los aspirantes excluidos con expresión de las causas de no admisión que se detallan para cada una de las plazas solicitadas.

Esta publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de abril de 2019
Por delegación de firma de 22 de noviembre de 2018
Fdo.: Enrique Herrera Viedma
Vicerrector de Investigación y Transferencia

Página 2 de 4

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 05/04/2019 13:12:03 Página: 2 / 4



FnbLLcE++YtuPAh8fGKhNX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

ANEXO II. CAUSAS DE EXCLUSIÓN / SUBSANACIÓN

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. El registro de la solicitud no cumple con el procedimiento establecido en la Base III de la convocatoria (No se presentó en el registro electrónico de la UGR el formulario tipo que se generó al finalizar la aplicación online de solicitud).
3. El solicitante ha disfrutado previamente de contratos en prácticas por un periodo superior a 12 meses lo que le impide acceder a un nuevo contrato en prácticas de 12 meses (Resuelve Segundo, 2.b., de la resolución 22/11/2018).
4. El solicitante no cumple el requisito establecido en el Resuelve Segundo, 2.c.
5. El título académico aportado no es el requerido para la plaza (Resuelve Segundo, 2.a.).
6. No adjunta título académico (Base Tercera, 2). Debe aportarlo.
7. La copia del título aportado está incompleta. (Base Tercera, 2). Debe aportar el título por las dos caras.
8. Se aporta, en sustitución del título, el resguardo de haber abonado las tasas de expedición pero su fecha de emisión tiene más de un año por lo que carece de validez. Debe aportar copia del título u otro resguardo con menos de un año (Base Tercera, 2).
9. No adjunta informe de vida laboral (Base Tercera, 5). Debe aportarlo.
10. El informe de vida laboral aportado está emitido antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes (Base Tercera, 5). Debe aportarlo actualizado.
11. El informe de vida laboral aportado no es válido (Base Tercera, 5). Debe aportarlo de nuevo.
12. No aporta el certificado de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Base Tercera, 4). Debe aportarlo.
13. La fecha de expedición del certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil aportado es anterior al inicio del plazo de solicitud (Base Tercera, 4). Debe aportar nuevo certificado de fecha posterior al inicio de plazo de presentación de solicitudes.
14. No acredita la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Base Tercera, 4). Debe aportar nuevo certificado.
15. El certificado de Garantía Juvenil aportado no es el modelo correcto, al no acreditar la condición de beneficiario o de disponer de los requisitos para alcanzar dicha condición (Base Tercera, 4). Debe aportar nuevo certificado.
16. No adjunta copia de la certificación académica personal (Base Tercera, 3). Debe aportarla.
17. La certificación académica aportada está incompleta (Base Tercera, 3). Debe aportarla de nuevo.
18. La certificación académica aportada carece de nota media (Base Tercera, 3). Debe aportar certificación académica oficial con nota media.

Página 3 de 4

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 05/04/2019 13:12:03 Página: 3 / 4



FnbLLcE++YtuPAh8fGKhNX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

19. La certificación académica presentada no es oficial (Base Tercera, 3). Debe aportar copia de la certificación expedida y firmada por la autoridad competente de su universidad de origen.
20. No adjunta DNI (Base Tercera, 1). Debe aportarlo.
21. El DNI está incompleto (Base Tercera, 1). Debe aportarlo de nuevo por las dos caras.
22. El DNI está caducado (Base Tercera, 1). Debe aportarlo actualizado.
23. No aporta Acreditación para trabajo en Experimentación Animal para la plaza 7065. Debe aportarla.
24. No aporta Título de Intérprete de Lenguaje de Signos para la plaza 7034. Debe aportarlo.
25. Debe aportar la homologación del título académico para su validez.

Página 4 de 4

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 05/04/2019 13:12:03 Página: 4 / 4



FnbLLcE++YtuPAh8fGKhNX5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.